

REPÚBLICA DE CHILE
Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
Ministerio del Medio Ambiente

**PROPONE CREACIÓN DEL PARQUE
NACIONAL YENDEGAIA, SEGUNDA
ETAPA**

En sesión de fecha 23 de enero de 2014, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente

ACUERDO N° 1/2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 70 letras b) y 71 letra e) de la Ley No 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Oficio Ordinario N° 525 de 4.11.2013, de la Corporación Nacional Forestal, que envía propuesta sobre la creación del Parque Nacional Yendegaia y solicita someter al Consejo de Ministros para la sustentabilidad; Oficio Ordinario N° 892 de 12.11.2013, del Ministro de Agricultura a la Ministra del Medio Ambiente, relativo a los antecedentes sobre la creación del Parque Nacional y Monumento Nacional; Oficio GABS N° 000035 de 20.01.2014, del Ministerio de Bienes Nacionales a la Ministra del Medio Ambiente, que remite antecedentes de donación de Estancia Yendegaia al Fisco de Chile; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos;
2. Que, el Ministerio del Medio Ambiente y la Corporación Nacional Forestal han propuesto crear el Parque Nacional Yendegaia, el cual en su proceso de creación contempla dos etapas, la primera de 111.832,19 hectáreas, y la segunda con 38.700,07 hectáreas, comprendiendo por tanto una superficie total aproximada de 150.902,23 ha, localizado en el sur de la isla Tierra de Fuego, Región de Magallanes, en las provincias de Tierra del Fuego y Antártica de Chile, comunas de Timaukel y Cabo de Hornos, respectivamente;
3. Que, el área propuesta se caracteriza por contener los ecosistemas forestales más australes del planeta; representar uno de los escasísimos casos de bosque templado no fragmentado en el mundo; y que ha sido identificada como una de las áreas silvestres más prístinas del mundo, incluyendo no sólo bosques sino también formaciones de tundra, glaciares y ecosistemas dulceacuícolas únicos, elementos que le otorgan una

importancia biogeográfica que hace pertinente su conservación tanto desde la mirada regional como desde la nacional, ya que la biota terrestre de Tierra del Fuego representa un recurso extremadamente valioso desde los puntos de vista científico y turístico;

4. Que, el área propuesta forma parte del Sitio Prioritario "Estancia Yendegaia", priorizado como uno de los 64 a nivel nacional, con efectos para el SEIA, lográndose a través de la creación del parque nacional la protección del 90% de la superficie del total del Sitio Prioritario.
5. Que, el objeto de creación del Parque Nacional Yendegaia, es preservar muestras representativas de la ecorregión del Bosque Subpolar Magallánico, particularmente los bosques siempreverdes de coigüe de Magallanes (*Nothofagus betuloides*) con su alta diversidad de flora no vascular dominante, y sus recursos faunísticos y paisajísticos asociados; así como proteger los valores naturales, científicos y culturales existentes en el área;
6. Que, los terrenos comprendidos en la propuesta de creación del Parque Nacional Yendegaia, en sus dos etapas se superponen parcialmente con el Área de Desarrollo Indígena (ADI) "Cabo de Hornos", razón por la cual se desarrolló un proceso de consulta indígena en la localidad de Isla Navarino, comuna de Cabo de Hornos, a cargo del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyos resultados constan en el Oficio Ordinario GABM N°677 de 29.11.2013; el cual cuenta con la conformidad del Ministerio de Desarrollo Social,;
7. Que, la propuesta de creación del Parque Nacional Yendegaia en su primera etapa, cuenta con el pronunciamiento favorable del Consejo de Ministros para Sustentabilidad, según consta en los Acuerdos N° 15 y N° 21 de 2013, mediante los cuales se propuso la creación de la primera etapa del mencionado Parque a S.E. el Presidente de la República;
8. Que, en la actualidad el Decreto Supremo N° 118 de fecha 24/12/2013 referido a la primera etapa de creación del Parque Nacional Yendegaia se encuentra en Contraloría General de la República para Toma de Razón;
9. Que, la propuesta de creación del Parque Nacional Yendegaia en su segunda etapa, comprende los terrenos de la "Estancia Yendegaia" con una superficie aproximada de 38.700,07 hectáreas, ofertadas en donación a favor del Fisco de Chile por parte de la Fundación Yendegaia al Ministro de Bienes Nacionales, lo que fue formalizado a través de carta de fecha 23 de octubre de 2013 por parte de la referida Fundación;
10. Que, la donación en cuestión ha sido autorizada por el Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, en virtud de sus competencias, y que el Ministerio de Bienes Nacionales ha ingresado a Contraloría General de la República para su toma de razón, la Resolución N° 6 de fecha 17 de enero de 2014 mediante la cual se acepta la donación de la "Estancia Yendegaia" al Fisco de Chile;
11. Que, según los antecedentes tenidos a la vista, existen fundamentos suficientes para aprobar la creación del Parque Nacional Yendegaia en su segunda etapa, la cual comprende la incorporación de los terrenos de la "Estancia Yendegaia", por lo

que:

SE ACUERDA:

1. Pronunciarse favorablemente respecto de la creación del Parque Nacional Yendegaia en su segunda etapa, condicionada al perfeccionamiento de la inscripción de la Estancia Yendegaia a nombre del Fisco de Chile, y a la aprobación por parte de la Dirección Nacional de Fronteras y límites del Estado, del acto administrativo de creación del Parque Nacional Yendegaia en su segunda etapa, cuyas coordenadas específicas, dátum WGS84, en conformidad con el plano de ubicación que se acompaña como Anexo a este Acuerdo.
2. Proponer a S.E. el Presidente de la República la creación del Parque Nacional Yendegaia en segunda etapa, en la forma a que se refiere el numeral precedente, para su aprobación y, de ser acogida dicha propuesta, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Bienes Nacionales.
3. El presente acuerdo contó con el voto favorable de todos los integrantes del Consejo presentes.



MARÍA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA
Ministra del Medio Ambiente
Presidente Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
MINISTRA



INGRID HENRIQUEZ CORTEZ
Jefa División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente
Secretaría Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
DIVISION JUR


RGB/DFA/PFG/cgb

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Ministerio de Bienes Nacionales
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- Corporación Nacional Forestal
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo, Ministerio del Medio Ambiente

[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]
[Faint, illegible text]

[Handwritten initials]